



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONESTERIO
(BADAJOZ)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 4 DE ENERO DE 2.012, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

MARGEN QUE SE CITA:

Sr. Alcalde Presidente:

D. ANTONIO GARROTE LEDESMA

Sres. Concejales presentes:

D. FRANCISCO JOSÉ ACEITÓN DELGADO

D^a NOELIA COTE SILVA

D. FRANCISCO JAVIER AMADOR HIERRO

D^a ALICIA SAYAGO GALLEGO

D. JOSÉ FÉLIX LANCHARRO PARRA

D^a JUAN MOLINA LÓPEZ

D. JOSÉ ANTONIO CALDERÓN ZAPATA

D^a CRISTINA VICENTE ROMERO

D. FRANCISCO MEGÍAS CANTILLO

D^a FÁTIMA MARÍA DELGADO BERMEJO

Secretario de la Corporación:

D. JOSÉ ANTONIO LEDESMA MESTRE

En Monesterio y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las trece horas y treinta minutos del día cuatro de enero de dos mil doce, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. ANTONIO GARROTE LEDESMA, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

ASISTENCIA: Concurren a la presente Sesión los Sres. Concejales que al margen se citan y que son todos los que de derecho conforman este Órgano Colegiado.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio por comenzado el Acto siendo las trece horas y treinta y cinco minutos y, antes de comenzar el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, solicita la palabra la Portavoz del Grupo Municipal PP Sra. Delgado Bermejo para decir que por éste Pleno se decidió en su día sobre la periodicidad de las sesiones ordinarias a celebrar preferentemente el último jueves de los meses pares entre las 19,00 y 20,00 horas, de forma que de no celebrarse en este horario habría que justificar la alteración. Pregunta en consecuencia por el motivo de celebración de la presente sesión a las 13,30 horas.

Justifica el Sr. Alcalde la causa en el carácter festivo de las actuales fechas y la consideración de que los interesados puedan tener otros asuntos que atender en estos días de celebración navideña.

La Sra. Delgado Bermejo manifiesta que la actuación no le parece seria y que no se cumple con lo aprobado en la sesión plenaria sobre organización del Ayuntamiento. El Sr. Alcalde responde que estrictamente se está cumpliendo con la letra del acuerdo plenario, pero que no existe inconveniente para tener en cuenta en lo sucesivo la queja de la Sra. Delgado y que así conste en la presente Acta.

Tras estas intervenciones se pasa a examinar los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. asistentes si tienen que formular alguna observación a las Actas de las Sesiones anteriores celebradas con fecha 3 de noviembre, 25 de noviembre y 7 de diciembre de 2.011, de las que fueron remitidas copias junto con la convocatoria para la presente.

Al no presentarse observación alguna se consideran aprobadas las Actas por unanimidad, con 11 votos a favor, 7 votos a favor del grupo municipal PSOE, 3 votos a favor del grupo municipal SIEX y 1 voto a favor del grupo municipal PP, pasando las mismas a ser definitivas.

SEGUNDO.- CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN CONTINUADA, ZONA DE SALUD DE MONESTERIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura a los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y la Comisión Informativa de Bienestar Social en sesión celebrada con fecha 4 de enero de 2.012 en base a la resolución de la Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2011 que tiene el siguiente tenor literal:

“Se ha recibido de la Consejería de Salud y Política Social el borrador del Convenio de colaboración para el mantenimiento del servicio de atención continuada a la población de la zona básica de salud de Monesterio.

Dicho Convenio tiene una vigencia desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2012.

La Consejería de Salud y Política Social se compromete a través de dicho Convenio a la financiación del mismo con 28.032,00 €, que irían destinados a sufragar los costes de la contratación de cuatro celadores para la zona básica de salud de Monesterio, asumiendo el Ayuntamiento de Monesterio la diferencia económica que pudiera derivarse de la ejecución del Convenio.

*En base a las competencias que me atribuyen el Régimen Local y demás disposiciones de aplicación, **HE RESUELTO:***

Primero.- Aprobar el Convenio adjunto, a suscribir entre la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Monesterio para el mantenimiento del servicio de atención continuada a la población de la zona básica de salud de Monesterio, con una vigencia desde el 1 de enero al 30 de junio de 2012.

Segundo.- En virtud de las competencias inherentes a mi cargo, firmar el Convenio de referencia en nombre y representación del Ayuntamiento de Monesterio.

Tercero.- Consignar en el presupuesto municipal la aportación económica del Ayuntamiento necesaria para hacer frente al total del coste de las contrataciones.

Cuarto.- Dar cuenta del contenido de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno para su ratificación en la siguiente sesión que celebre.

Tras la lectura de los dictámenes emitidos por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y la Comisión Informativa de Bienestar Social, que resultan ser favorables por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, el Sr. Alcalde justifica su resolución manifestando que se trata del Convenio para la contratación de cuatro celadores que dan cobertura al Punto de Atención Continuada del Centro de Salud de Monesterio. Pese a que el Convenio se ha recibido con bastante retraso respecto a años anteriores, el Ayuntamiento ha llevado a cabo el proceso selectivo sin dilación con el fin de que los celadores se incorporaran a su puesto de trabajo el día 1 de enero de 2.012 evitando así incidencias perjudiciales para el servicio que se presta en el Centro de Salud. Se trata, dice el Sr. Alcalde, de un Convenio similar al que viene suscribiéndose desde hace varios años, diferenciándose en que el periodo de contratación es ahora de seis meses, siendo la subvención de 28.032 euros y la aportación municipal de 1.256,97 euros.

Solicita la palabra el Portavoz del Grupo Municipal SIEX D. José Antonio Calderón Zapata para, en relación con la duración del contrato, preguntar si se ha interesado información sobre el motivo de este recorte, respondiendo el Sr. Alcalde que la Resolución de la Consejería se recibió con fecha 22 de diciembre de 2.012 y con esas condiciones sin más explicación. Se interesa el Sr. Calderón Zapata por saber si en caso de prórroga se mantendrían a los mismos trabajadores ahora seleccionados, contestando el Sr. Alcalde que en principio no está previsto prorrogar los contratos a los trabajadores pues ante la situación de desempleo existente considera más razonable dar la oportunidad a otros interesados. Aclara no obstante que todo son especulaciones y que si se diese tal circunstancia se actuará en función de lo establecido en el Convenio.

Pasado el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes, con 11 votos a favor, 7 votos a favor del grupo municipal PSOE, 3 votos a favor del grupo municipal SIEX y 1 voto a favor del grupo municipal PP.

El texto íntegro del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Salud y Política Social y el Excmo. Ayuntamiento de Monesterio para el Mantenimiento del Servicio de Atención Continuada a la Población de la Zona de Salud de Monesterio se transcribe en Anexo I adjunto a la presente Acta.

TERCERO.- CONDICIONES DE ENAJENACIÓN DE SOLAR EN EL U.E.R.-2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura a los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 4 de enero de 2.012 en base a la proposición de la Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2011 que tiene el siguiente tenor literal:

“Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2.004, se acordó la enajenación mediante subasta por procedimiento abierto de cuatro solares de uso residencial con destino a la construcción de viviendas de protección oficial, sitos en la Unidad de Ejecución Residencial nº 2 de Monesterio, conforme al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas aprobado en dicha sesión (B.O.P. de 26 de noviembre de 2004).

El citado pliego establecía en su cláusula 7 las condiciones especiales y resolutorias siguientes: “Los solares adjudicados se destinarán necesaria y obligatoriamente a la construcción de Viviendas de Protección Oficial bajo el Régimen de Autopromoción (normativa aplicable al Plan de Vivienda), quedando el adjudicatario obligado a no transmitir el solar a un tercero. El incumplimiento de estas condiciones constituye condición resolutoria del contrato, y faculta al Ayuntamiento para iniciar expediente de reversión conforme a lo previsto en la legislación aplicable.”

El Ayuntamiento de Monesterio, en sesión plenaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó, entre otros, el acuerdo de adjudicar definitivamente a Don F J V V el solar nº 9 de 240,00 m² por el precio de 17.600,80 € más IVA, sito en la Unidad de Ejecución Residencial nº 2 de Monesterio, con la siguiente descripción:

Solar 9.- 240,00 m². Linda al frente, por donde tiene entrada, en línea de 12 m.l., con prolongación de C/ Calilla, a la derecha entrando, en línea de 20 m.l., con solar número 10 adjudicado por el Ayuntamiento de Monesterio a D. R B B, a la izquierda, en línea de 20 m.l., con solar propiedad de D. F H M y otros, y al fondo con F M V.

Don F J V V, conforme lo establecido en la cláusula séptima del pliego regulador del procedimiento de enajenación, quedó obligado al cumplimiento de todos los compromisos presentados en la oferta, debiendo destinar los solares adjudicados, necesaria y obligatoriamente, a la construcción de una vivienda de protección oficial y a no transmitir el solar a un tercero.

La compraventa del citado solar se elevó a escritura pública ante la notario Doña Teresa Moñino Díaz, el día 27 de junio de 2.007.

La decisión de adquirir los solares bajo las condiciones descritas, fue tomada por el Sr. V V bajo un entorno de bonanza económica, con facilidades crediticias y una buena situación del mercado laboral. Estas circunstancias fueron cambiando con el paso de los meses tras la formalización de la compraventa en escritura pública hasta el punto en que se le plantearon dudas respecto a la posibilidad económica de acometer la construcción de la vivienda.

En la actualidad, las dificultades para encontrar financiación, por un lado, y una situación económica personal que no ofrece garantías suficientes para afrontar una inversión a largo plazo, por otro, han llevado al Sr. V V a descartar la total e inmediata ejecución de su vivienda en la fecha actual. En cambio, y dado que actualmente se encuentra desempleado, podría acometer la construcción de su vivienda con sus propios medios o subcontratando paulatinamente determinadas partidas de obra en un intervalo de tiempo mucho más prolongado que el obligado en el caso de que se sometiera a un expediente de autopromoción. Por ello, plantea al Ayuntamiento la posibilidad de acometer la construcción de su vivienda con el carácter de no protegida.

Las condiciones resolutorias establecidas en el Pliego perseguían los siguientes objetivos:

- *La obligación de ejecutar una vivienda en los solares transmitidos pretendía satisfacer las necesidades más inmediatas de aquellos que decidían construir su primera vivienda, y eliminaba la posibilidad de que la compra se hiciera con intenciones especulativas o de construcción de una segunda vivienda.*
- *La prohibición de no transmitir los solares trataba de evitar igualmente la posibilidad de buscar una plusvalía en la transmisión posterior de los mismos.*
- *La condición de que la vivienda fuera de autopromoción tenía el sentido de dotar un área que fuera destinada específicamente a este tipo de viviendas, con características de superficie muy determinadas en la legislación aplicable.*

El Ayuntamiento de Monesterio estableció la primera de estas condiciones con la intención de que el solar no quedara por tiempo ilimitado sin edificarse y de que se dedicara a la construcción de una primera vivienda. Por tanto, dichas condiciones siguen vigentes y son inalterables. La intención del Sr. V V es, en concordancia con esto, el inicio inmediato de las obras.

El hecho de establecer la prohibición de no transmitir el solar, trataba, como se ha indicado, de evitar movimientos especulativos. No es ésta la motivación expresada por el Sr. V V, ya que, se reitera, su intención es la de construir su propia vivienda.

La condición de que la vivienda fuera de autopromoción se seguiría cumpliendo en este caso, si bien no bajo la protección pública que ofrece el Plan de Vivienda autonómico en vigor. Esta característica no debe entenderse como primordial en la intención primitiva del Ayuntamiento de Monesterio que, como ya se ha señalado, era la de dotar un área que permitiera el desarrollo de ese tipo concreto de viviendas.

Por todo lo expuesto, y atendiendo a que el órgano de contratación en tal expediente es el Ayuntamiento Pleno, que estableció las condiciones especiales en el contrato que nos ocupa, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Permitir a Don F J V V la ejecución de una vivienda libre (no sujeta a expediente de autopromoción correspondiente al Plan de Vivienda regional), en el solar nº 9 sito en la Unidad de Ejecución Residencial nº 2, de Monesterio, permaneciendo inalterables el resto de obligaciones contractuales.

Segundo.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios hasta la conclusión del expediente objeto del presente acuerdo.”

Tras la lectura de los dictámenes emitidos por las citadas Comisiones, que resultan ser favorables por unanimidad de sus miembros asistentes a la Sesión, el Sr. Alcalde justifica su proposición manifestando que con fecha 29 de octubre de 2.004 fue adjudicado, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, un solar de uso residencial a favor de F J V V. La adjudicación se realizó mediante concurso y quedó sometida a unas condiciones especiales entre las que destacaba que los solares adjudicados se destinarían necesaria y obligatoriamente a la construcción de Viviendas de Protección Oficial bajo el Régimen de Autopromoción, según la normativa aplicable al Plan de Vivienda. Manifiesta el Sr. Alcalde que por la actual situación económica-financiera y el desempleo en que se encuentra el vecino, solicita el Sr. V V que se le permita construir una vivienda con sus propios medios, sin necesidad de acceder para ello a la subvención de la Junta de Extremadura. Entendiendo así las razones expuestas por el interesado se propone permitir en el solar nº 9 sito en la U.E.R.-2, la ejecución de una vivienda sin sujeción al régimen de autopromoción previsto en el Plan de Vivienda Regional, permaneciendo inalterables el resto de obligaciones contractuales.

Toma la palabra la Portavoz del grupo municipal PP, Sra. Delgado Bermejo, para, tras manifestar que no se opone a la propuesta, advertir que con este caso se crea un precedente que obliga a no poder negarse a otras peticiones en circunstancias similares.

El Sr. Alcalde responde que siempre y cuando se trate de la misma situación e interviene el Sr. Lancharro Parra, Concejál del grupo municipal PSOE, para expresar su consideración con la situación del interesado.

Toma la palabra, el Sr. Aceitón Delgado, portavoz del grupo municipal PSOE y dice que la gestión municipal consiste en tomar decisiones en función de las circunstancias y dependiendo del momento que toque, independientemente de que la decisión pueda gustar en mayor o menor medida.

Considerado suficientemente debatido el asunto, se somete a votación, siendo aprobado por unanimidad de los presentes, con 11 votos a favor, 7 votos a favor del grupo municipal PSOE, 3 votos a favor del grupo municipal SIEX y 1 voto a favor del grupo municipal PP.

CUARTO.- ORDENANZA FISCAL Nº 28 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTANCIA Y ASISTENCIA EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura a los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y la Comisión Informativa de Bienestar Social en sesión celebrada con fecha 4 de enero de 2.012 en base a la proposición de la Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2011 que tiene el siguiente tenor literal:

“Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2011, se adoptó, entre otros acuerdos, el relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 28 reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de estancia y asistencia en la escuela infantil municipal de 0-3 años, sometiéndose dicho acuerdo a exposición pública, por plazo de treinta días, mediante edicto publicado al efecto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 218 de 16 de noviembre de 2.011.

Durante el plazo de exposición pública se han mantenido conversaciones con padres y madres de alumnos matriculados en el centro habiéndose así mismo presentado escrito en este Ayuntamiento por la denominada Asociación de Madres y Padres de la Escuela Infantil Municipal (AMPEI) en el que se contienen determinadas solicitudes en relación con este asunto.

Con estos antecedentes y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de este Ayuntamiento cuyos recursos están limitados y deben ser racionalmente repartidos para atender a todos los servicios municipales, **PROPONGO A LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA** la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Modificar el artículo 7, cuota tributaria, y artículo 9, normas de gestión, de la Ordenanza Fiscal nº 28 reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de estancia y asistencia en la Escuela Infantil Municipal, quedando redactado el mismo de la siguiente manera:

▭ **Artículo 7.- Cuota tributaria**

La cuota tributaria será el resultado de aplicar las siguientes tarifas:

- a) **Matrícula:** Cada menor beneficiario ha de satisfacer en el momento de su inscripción o matriculación, por una sola vez y en cada curso escolar, la tarifa de 10 €.
- b) **Cuota Mensual** por cada beneficiario. Se establecen **dos tipos de cuotas:**

HORARIOS	CONCEPTOS	CUOTA TRIBUTARIA	VIGENTE
Jornada Completa	Comprende desde las 8.00 h a 3.00 h	105,00 €	80,00 €
Jornada 4 horas	Comprende desde las 9.30 h a 13.30 h	85,00 €	60,00 €

c) **Servicio de Comedor.**

Cuota Fija: 10€/mes.

d) **Ingresos Familiares**

SITUACIONES	INCREMENTO SOBRE LA CUOTA MENSUAL
<i>Familias con ingresos superiores a 2 veces el salario mínimo interprofesional</i>	10%
<i>Familiares con ingresos superiores a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional</i>	20%

→ **Artículo 9.- Normas de Gestión. Supresión**

Redacción Vigente.

1. *El pago de la tasa se realizará mediante domiciliación bancaria en cuenta que el Ayuntamiento determine dentro de los diez primeros días del mes correspondiente.*

- *Las altas que se produzcan dentro de los quince primeros días de cada mes causarán el devengo de la cuota mensual que será satisfecha dentro de los diez días siguientes.*
- *Las altas que se produzcan después del día quince de cada mes causarán el devengo de la mitad de la cuota mensual no liquidándose otros prorrateos menores.*

2. *Una vez determinada la cuota tributaria correspondiente, ésta se mantendrá hasta finalizar el curso escolar.*

3. *Las mensualidades, por la no utilización voluntaria de los servicios a que de derecho el centro, serán abonadas íntegramente.*

4. *Cesará la obligación de pago a partir del mes siguiente a aquél, en el que el beneficiario manifieste al Centro su voluntad de no seguir recibiendo la prestación del servicio. Las bajas en la prestación del servicio de los usuarios deberán ser notificadas al menos con quince días de antelación.*

5. *Las deudas por la Tasa reguladora en esta Ordenanza podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.*

Redacción Modificada.

1. *El pago de la tasa se realizará mediante domiciliación bancaria en cuenta que el Ayuntamiento determine dentro de los diez primeros días del mes correspondiente.*

- *Las altas que se produzcan dentro de los quince primeros días de cada mes causarán el devengo de la cuota mensual que será satisfecha dentro de los diez días siguientes.*
- *Las altas que se produzcan después del día quince de cada mes causarán el devengo de la mitad de la cuota mensual no liquidándose otros prorrateos menores.*

2. *Las mensualidades, por la no utilización voluntaria de los servicios a que de derecho el centro, serán abonadas íntegramente.*

3. *Cesará la obligación de pago a partir del mes siguiente a aquél, en el que el beneficiario manifieste al Centro su voluntad de no seguir recibiendo la*

prestación del servicio. Las bajas en la prestación del servicio de los usuarios deberán ser notificadas al menos con quince días de antelación.

4. Las deudas por la Tasa reguladora en esta Ordenanza podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Segundo.- *Aprobar definitivamente la Ordenanza Fiscal N° 28 reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de estancia y asistencia en la escuela infantil municipal de 0-3 años, quedando redactada la misma de la manera que se especifica en el anexo adjunto.*

Tercero.- *Facultar a la Presidencia tan ampliamente como en Derecho proceda, para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor de la referida Ordenanza Municipal.*

Cuarto.- *Comunicar el presente acuerdo a la Asociación de Madres y Padres de la Escuela Infantil Municipal.”*

Tras la lectura de los dictámenes emitidos por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y la Comisión Informativa de Bienestar Social, que resultan ser favorables por unanimidad de sus miembros asistentes, el Sr. Alcalde manifiesta que tras la aprobación esta Ordenanza se levantaron suspicacias entre los padres usuarios del servicio quienes, tras mantener alguna reunión donde se plantearon diversos problemas relacionados con el servicio principalmente con el incremento de las tasas, pareció conveniente recoger una propuesta de los padres de alumnos de la Escuela Infantil que tiene reflejo en la modificación presentada ahora sobre la Ordenanza Fiscal que se aprobó en la sesión plenaria de 3 de noviembre de 2.012.

Señala el Sr. Alcalde que la propuesta de los padres en parte se comparte y en parte no; desde el Ayuntamiento se considera el servicio de guardería básico para la conciliación de la vida familiar y laboral, de forma que en la ordenanza se priorizaba las situaciones en que trabajaran los dos miembros de la unidad familiar, siendo en estos casos superior la aportación económica y se pedía un esfuerzo económico a los padres sabiendo que el coste para el Ayuntamiento se ha incrementado ante la reducción en un 20% de la subvención por parte de la Junta de Extremadura. La propuesta de los padres podía suponer un incremento lineal para todas las unidades familiares, sin ningún tipo de distinción, mientras que desde el Equipo de Gobierno se consideraba más equitativo y solidario que hubiera una aportación económica mayor de aquellas unidades familiares con mayores ingresos. Así se recoge un aumento lineal de 25 euros, y un incremento del 10 % o 20% en función del salario que perciban las unidades familiares.

El Sr. Alcalde manifiesta que la Guardería Municipal es un servicio que se considera esencial, en el se ha apostado por un servicio de calidad y con un importante componente pedagógico y educativo, que está dando sus frutos en los alumnos del ciclo de la educación infantil obligatoria. Evidentemente, tanto las instalaciones como el personal del centro cumple con todos los requisitos establecidos por Ley lo que tiene un coste en el que todos deben colaborar para mantener el servicio.

Toma la palabra el Sr. Calderón Zapata, portavoz del grupo municipal SIEX para manifestar que gustaría conocer el acuerdo con el que se ha llegado con los padres de los alumnos de la Guardería Infantil Municipal.

El Sr. Alcalde responde que no existe acuerdo concreto sino conversaciones mantenidas con padres que tuvieron reflejo en un escrito en el que proponían una serie de tarifas. El equipo de gobierno ha entendido que este escrito es difícilmente catalogable como recurso pero sí una reclamación a la Ordenanza Fiscal y ha tomado la decisión de modificarla. El Alcalde considera al escrito presentado como “informal” y se refiere la intención de los padres de crear una asociación que todavía no está formalizada, firmando el escrito una persona en representación de la llamada “Asociación de Padres y Madres de la Escuela Infantil de Monesterio”. Propone la firmante que el coste de la matrícula sea de 45 euros, el coste de la jornada de 4,5 horas 85 euros/mes, de la jornada de 7 horas 105 euros y las bonificaciones existentes.

Interviene el Sr. Calderón Zapata para manifestar que no le parece serio y no entiende como una persona en nombre de una Asociación que no existe presente un escrito para intentar modificar un Ordenanza. Contesta el Sr. Alcalde que cualquier vecino de Monesterio ante la publicación de una Ordenanza puede reclamar. El equipo de gobierno considera que se puede realizar una modificación de la Ordenanza Municipal aprobada anteriormente que, aunque no satisface del todo a la propuesta presentada por los padres, si la tiene en cuenta. Dice el Sr. Alcalde que le parece bien que la gente se reúna, critique y proponga cuestiones; después el equipo de gobierno, decide sin son factibles o no.

Toma la palabra el Sr. Calderón Zapata, para manifestar que prefiere abstenerse pues no ve claridad en el asunto.

Interviene el Sr. Aceitón Delgado, portavoz del grupo municipal PSOE, para manifestar que la propuesta está muy clara. La Ordenanza proponía una subida inicial, los padres se reúnen y le parece razonable, pero ellos consideran que es preferible incrementar el coste la matrícula y ajustar la subida lineal. El Ayuntamiento lo único que modifica es el apartado de la parte solidaria, o sea, la partida de la aportación económica en función de los ingresos, pues su grupo considera que es más razonable hablar de la renta familiar que tener en cuenta si trabajan uno o más miembros de la familia.

Toma la palabra el Sr. Molina López, Concejel del grupo municipal PSOE, para manifestar que en la primera reunión mantenida con los padres de los alumnos de Escuela Infantil Municipal se acuerda formar una Comisión de Padres para presentar una propuesta a la que el equipo de gobierno daría respuesta. La respuesta podría ir dirigida a la persona que remitió el escrito, pero como todavía no hay creada una entidad como asociación y se desconoce la representatividad que puede tener, se ha optado por dar una respuesta generalizada al grupo de padres.

Interviene el Sr. Alcalde para manifestar que no ve obscuridad alguna en el asunto, simplemente lo que han hecho ha sido reunirse con los padres, escucharlos y atender las peticiones que consideran oportunas para la mejora del servicio.

Toma la palabra la Sra. Delgado Bermejo, portavoz del grupo municipal PP, para manifestar en primer lugar, que en la anterior sesión plenaria donde se aprobaron las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales, solicitó al equipo de gobierno que el asunto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de la Escuela Infantil Municipal quedara encima de la mesa, hasta que se reuniera el equipo de gobierno con los padres para que no tener que traer de nuevo una

modificación, a lo que se hizo caso omiso. En segundo lugar, la modificación de la Ordenanza no es una bajada sobre la que se aprobó en el Pleno anterior pues el Ayuntamiento va a recaudar lo mismo; manifiesta que, de nuevo, por parte del equipo de gobierno se ha engañado directamente a los padres. El primer engaño fue que todos los padres llevaron a sus hijos a la Escuela Infantil Municipal con unos precios previamente establecidos y al poco tiempo de incorporarse los alumnos en la guardería fueron sorprendidos con el desmesurado incremento del coste del servicio. Con esta última propuesta, los padres se van a dar cuenta que respecto a la cuota van a pagar lo mismo que se propuso en el pleno anterior. Continúa exponiendo la Sra. Delgado que con la presente modificación de la Ordenanza se pretende hacer ver que se ha escuchado a los padres, pero no es cierto. Tan solo se ha tenido en cuenta una de las propuestas presentadas por los padres, que consistía en la existencia de una cuota fija para todo el mundo y una serie de bonificaciones en función de la renta familiar de cada uno., cuando realmente no han tenido en cuenta las bonificaciones.

La Sra. Delgado Bermejo manifiesta que respecto al asunto de la asociación no puede hacer ningún tipo de comentario puesto que no pertenece a la junta directiva. Por último expone que de la ordenanza aprobada anteriormente se ha quitado el mantenimiento de la cuota inicial hasta fin de curso, y los padres necesitan saber el coste anual de la guardería.

Interviene el Portavoz del grupo municipal PSOE Sr. Aceitón Delgado para responder a la Sra. Delgado que el equipo de gobierno si ha escuchado a los padres, otra cosa es que a ella no le afecte. Los padres que dispongan de escasos recursos no van a tener una subida superior, se le va a respetar esa cantidad inicial que proponen y que ellos aceptan. El equipo de gobierno considera importante garantizar que el padre que no disponga de esos ingresos parta de esa cantidad inicial y el resto repercute en quien lo pueda pagar. En su opinión ésta ordenanza sigue teniendo bonificaciones que aparan tanto a padres que tengan más de un hijo en la guardería y como a familias numerosas. Indica que lo ideal sería que el servicio de la guardería infantil fuese gratuito pero, desafortunadamente, la subvención de la Junta de Extremadura ha bajado en un 20%, por lo que si se quiere mantener la calidad de este servicio tendremos que hacer un esfuerzo entre todos, no hay otra fórmula posible.

Manifiesta el Sr. Alcalde es totalmente incierto que se vaya a pagar el doble y que en todo momento se ha escuchado a los padres. Señala que si en la ordenanza inicial no se posibilitaba modificar la tasa hasta final de curso y se comprueba que realizado el balance del ejercicio aparece un déficit en el servicio e incluso se conoce la minoración de la subvención por parte de la Junta de Extremadura, hay que buscar soluciones y es por ello que se va a modificar la ordenanza. Alude al retraso que hubiera supuesto dejar el asunto sobre la mesa en el pleno anterior y manifiesta estar sorprendido por el comentario vertido sobre oscuridad en el asunto y el engaño a los padres, pues se puede estar de acuerdo o no con la proposición de la ordenanza, pero en todo momento se ha existido dialogo con los padres habiéndoseles escuchado e intentado dar una respuesta, pidiéndoles, eso sí, que la propuesta fuese lo más solidaria posible y en ella se tuviera en cuenta a las familias con escasos recursos económicos a fin de conseguir entre todos el mantenimiento del servicio de la Escuela Infantil Municipal.

Considerado suficientemente debatido el asunto, se somete a votación siendo aprobado con 7 votos a favor del grupo municipal PSOE, 3 abstenciones del grupo municipal SIEX y 1 voto en contra del grupo municipal PP.

QUINTO.- RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda en sesión celebrada con fecha 4 de enero de 2.012 en base a la proposición de la Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2011 que tiene el siguiente tenor literal:

“Resultando que el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada con fecha 1 de Julio de 2011, adoptó acuerdo sobre el régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación en el sentido de que no se desempeñara en régimen de dedicación exclusiva cargo alguno mientras que en régimen de dedicación parcial se ejercerían los cargos de Concejal Delegado en materias de Juventud, Nuevas Tecnologías y Medio Ambiente y de Concejala Delegada en materias de Bienestar Social, Cultura y Festejos.

Considerando que la actual situación socio-económica exige un seguimiento cercano en la gestión municipal para continuar prestando en las mejores condiciones los servicios que tiene encomendados este Ayuntamiento sin merma de la atención que merecen los vecinos de Monesterio.

Considerando que en el presente mandato municipal deben afrontarse proyectos importantes para el desarrollo de Monesterio que exigen mayor presencia del principal gestor municipal y vista la experiencia acumulada en los últimos seis meses que hace evidente la necesidad de que el cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monesterio sea desempeñado con exclusiva dedicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril y teniendo en cuenta el acuerdo adoptado en 2011 por unanimidad de los grupos integrantes de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura sobre retribuciones de los Alcaldes extremeños, PROPONGO AL PLENO de este Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Que el cargo de Alcalde-Presidente se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva, en jornada completa, con una retribución bruta mensual de dos mil quinientos cincuenta euros (2.550 €/brutos mes) por catorce pagas al año de igual cantidad, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial del régimen de la Seguridad Social correspondiente, conforme establece el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La cuantía de las retribuciones fijadas en este acuerdo será revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos del 1 de enero, en la forma que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para ejercicio correspondiente.

Segundo: Que el cargo de Concejal Delegado en materias de Juventud, Nuevas Tecnologías y Medio Ambiente deje de desempeñarse desde el día 1 de Febrero de 2012 en régimen de dedicación parcial, quedando sólo en este régimen el cargo de Concejala Delegada en materias de Bienestar Social, Cultura y Festejos que seguirá ejerciéndose a partir del 1 de febrero 2012 en régimen de dedicación parcial pero ahora con una retribución bruta mensual de seiscientos cincuenta euros (650 €/brutos mes) por catorce pagas al año de igual cantidad, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial del régimen de la Seguridad Social correspondiente.

Tercero: Los efectos económicos de este acuerdo serán aplicables para la Alcaldía-Presidencia desde el día veintitrés de Diciembre de dos mil once.

Cuarto: Comuníquese esta Resolución a los Departamentos de Recursos Humanos, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.”

Leído el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, que resulta ser favorable por unanimidad de los miembros asistentes a su sesión, el Sr. Alcalde justifica su proposición manifestando que al principio de la presente legislatura se acordó la liberación de dos Concejales del grupo municipal PSOE en régimen de dedicación parcial con veinticinco horas semanales y se expusieron las razones que justificaban tal decisión. Transcurridos los seis primeros meses de la actual legislatura y en las actuales circunstancias, el grupo municipal PSOE considera necesario modificar el régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación y es por ello que proponen la liberación del Sr. Alcalde en régimen de dedicación exclusiva, en jornada completa, y la liberación de sólo un Concejal en régimen de dedicación parcial. La retribución del Sr. Alcalde, que ahora será de dos mil quinientos cincuenta euros brutos mensuales, fue fijada hace cuatro años en función de lo que percibía en la Junta de Extremadura y ahora se hace igual. La cantidad a percibir se encuentra dentro de los márgenes establecidos por la Federación Española de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), importando unos seiscientos euros menos que en la anterior legislatura, cantidad con la que se sufragaban los gastos correspondientes a la liberación del Concejal a tiempo parcial. El equipo de gobierno considera que la dedicación plena del Sr. Alcalde es la decisión más acertada para la actual gestión del Ayuntamiento.

Interviene el Sr. Calderón Zapata, portavoz del grupo municipal SIEX, para manifestar que respecto a la liberación del Sr. Alcalde le gustaría que se le aclarasen las siguientes cuestiones:

1.- Porqué se ha tomado esta decisión en este momento y no al principio de la legislatura.

2.- Si existe algún proyecto importante que requiera la continua presencia del Sr. Alcalde. Teniendo en cuenta la situación económica por la que está atravesando el Ayuntamiento, su grupo considera más importante que todo ese coste se pudiese destinar a la creación de empleo, destinada a la gente que se encuentra en situación de desempleo.

3.- Si un Auxiliar Administrativo tiene el mismo sueldo bruto que el Sr. Alcalde, 2.550 euros/ brutos mensuales y le gustaría ver la nómina.

4.- Si esta decisión obedece a la reactivación de la política de empleo en el Ayuntamiento, si de alguna manera se va a impulsar la economía municipal para afrontar todos los problemas económicos por los que se está atravesando o simplemente se trata de una cuestión personal del Sr. Alcalde.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para responder al Sr. Calderón Zapata que, con carácter general, todas las decisiones que se toman por el equipo de gobierno y por la Alcaldía van encaminadas a la mejora y beneficio del Ayuntamiento y del pueblo de Monesterio. Esta decisión repercute personalmente en su situación pero como funcionario goza del privilegio de poder solicitar excedencia para dedicarse a la política. Hace seis meses se tenían otras consideraciones y actualmente la situación es mucho más compleja y requiere la continua presencia del Sr. Alcalde para atender sobre todo cuestiones relacionadas con el empleo, la empresa y el desarrollo de importantes proyectos en la localidad. Respecto al asunto de la nómina considera que hasta ahora nadie como él ha enseñado la nómina del Ayuntamiento y es un tema que después de la anterior campaña electoral da por zanjado, pero que, no obstante, la nómina se encuentra a disposición de quien quiera verla.

Interviene el Sr. Calderón Zapata para manifestar que el Sr. Alcalde no ha respondido a la cuestión de si actualmente un auxiliar administrativo cobra 2.550 euros brutos mensuales, es lógico que la oposición esté interesada en saber la cantidad que va a percibir mensualmente y si esta coincide con la que percibe por su trabajo en el IES "Maestro Juan Calero". Es por ello, que tienen interés en ver la nómina. El Sr. Alcalde reitera que no tiene ningún inconveniente en enseñarla.

Solicita la palabra la Sra. Delgado Bermejo, portavoz del grupo municipal PP, para manifestar que este asunto le parece una autentica tomadura de pelo. Hace seis meses se propuso liberar a dos concejales con la justificación de que así se produciría un ahorro y que el Sr. Alcalde no se iba dedicar exclusivamente al Ayuntamiento, pues su presencia no se consideraba necesaria ya que, al fin y al cabo, ejercía las funciones de Alcalde las veinticuatro horas del día. Según consta en el Acta de la Sesión plenaria, con la liberación de los dos Concejales se pretendía el bienestar del pueblo y una mejor atención desde el Ayuntamiento. Ya tiene la respuesta a su pregunta, tachada de indiscreta por el Sr. Aceitón Delgado, de si las liberaciones de los dos Concejales se hacían pensando en su propio beneficio o en el bien del pueblo de Monesterio, tanto en aquel momento como en este lo único se ha buscado es el interés personal de cada uno de ellos. El Sr. Alcalde lo que pretendía era asegurarse la plaza fija en el I.E.S. Maestro Juan Calero y, transcurrido un tiempo considerable, se libera para incorporarse de nuevo al Ayuntamiento. Continúa exponiendo la Sra. Delgado Bermejo, que tampoco recibió respuesta a la pregunta sobre si la decisión del Sr. Alcalde de no estar en el Ayuntamiento era temporal o se mantendría durante los próximos cuatro años y también se ha resuelto esa incógnita, la decisión tenía una duración de seis meses, era temporal. La propuesta que se presenta en el Pleno consistente en:

1.- La dedicación exclusiva del Sr. Alcalde a partir del día 23 de Diciembre de 2.011.

2.- Los dos Concejales hasta el día 1 de febrero de 2011 van a percibir un sueldo de 900 euros brutos mensuales. Por lo tanto durante el mes de enero de 2.012 habrá un Alcalde cobrando un sueldo de 2.550 euros brutos mensuales más dos Concejales

cobrando 900 euros/brutos mensuales. Espera que el mes de enero de 2.012 sea productivo.

3.- A partir del 1 de febrero de 2.012, además del sueldo del Sr. Alcalde, quedará un Concejal en régimen de dedicación parcial que percibirá un sueldo de 650 euros/brutos mensuales por catorce pagas al año de igual cantidad.

Manifiesta la Sra. Delgado Bermejo que todo ello es un ejemplo de austeridad. Suben los impuestos, se le pide a los padres de los alumnos de la guardería que realicen un esfuerzo económico y mientras el equipo de gobierno derrocha en sueldos y liberaciones de miembros de la Corporación. El grupo municipal PP está de acuerdo con que el Sr. Alcalde tenga una dedicación exclusiva pero considera excesivas las retribuciones que se proponen, es preciso la ejemplaridad pública. Alude como ejemplo a la Alcaldesa de la localidad de Fuente de Cantos que percibe una retribución de 1.300 euros/brutos mensuales y dos Concejales que perciben una retribución de 650 euros/brutos mensuales por doce pagas al año. La Sra. Alcaldesa de la localidad de Zafra, criticada en su día, percibe una retribución de 2.700 euros/brutos mensuales, o sea, 150 euros más que la del Sr. Alcalde de Monesterio, teniendo en cuenta que Zafra tiene más de 25.000 habitantes mientras que Monesterio cuenta con menos de 5.000 habitantes.

Termina la Sra. Delgado Bermejo diciendo que, en definitiva, ahorro cero respecto al asunto de las retribuciones y plantea las siguientes cuestiones:

1. ¿Cuántas horas va a dedicar al cargo la Sra. Concejala de Bienestar Social, Cultura y Festejos?
2. ¿Por qué la dedicación exclusiva del Sr. Alcalde desde el día 23 de diciembre de 2.011?
3. ¿Cuáles son los grandes proyectos que tiene que afrontar el Ayuntamiento para necesitar de la dedicación exclusiva del Sr. Alcalde?

Solicita la palabra el Sr. Aceitón Delgado, portavoz del grupo municipal PSOE, para responder a la Sra. Delgado Bermejo que los gobiernos están para tomar decisiones y realizar los cambios que consideren oportunos, pues las decisiones adoptadas no tienen porqué ser inamovibles. Indica que se le olvidan dos aspectos importantes:

1.- Se liberó a un Concejal con una dedicación parcial del 75%, y actualmente deja de estar liberado. Igualmente se liberó a un Concejal con una dedicación parcial de 75%, y pasa a una dedicación del 50%. Por lo tanto, existe un sacrificio importante desde el punto de vista de los Concejales.

2.- Respecto al salario del Sr. Alcalde, después de las cantidades que se dieron desde la oposición durante la campaña electoral que oscilaban entre los 4.000 euros ó 7.000 euros, el sueldo ha tenido una reducción del 50%.

Interviene el Sr. Calderón Zapata, portavoz del grupo municipal SIEX, para preguntar el motivo por el que el Sr. Concejal D. Francisco Javier Amador Hierro pierde la dedicación y se mantiene la de la Sra. Concejala D^a. Noelia Silva Cote, cuando entre los vecinos existen quejas sobre la aptitud de la Sra. Silva Cote. El Sr. Alcalde responde que se ha mantenido la liberación de la Sra. Silva Cote porque el equipo de gobierno lo considera oportuno y respecto al asunto de las quejas considera que esa es la opinión del Sr. Calderón Zapata.

Solicita de nuevo la palabra la Sra. Delgado Bermejo para aclarar que en ningún momento el grupo municipal PP ha mentido con respecto a las cantidades del salario del Sr. Alcalde. Existe un Acta de la sesión plenaria donde consta la aprobación del salario del Sr. Alcalde en la cantidad de 48.000 euros/brutos anuales más el coste de seguridad social correspondiente, cantidad que le soportó el Ayuntamiento de Monesterio durante cuatro años. La cantidad propuesta para la aprobación del presente Pleno es de 35.700 euros/brutos anuales; es decir 6.000.000 pesetas más el coste de la Seguridad, además del coste de la liberación de los Sres. Concejales lo que suman un total de 42.800 euros/brutos anuales. Si a esta cantidad le añadimos la de la legislatura anterior suman un total de 60.000 euros, por tanto el ahorro es “cero”. La Sra. Delgado Bermejo pregunta que si los efectos económicos del acuerdo se aplican a partir del 23 de diciembre de 2.011, a fecha de 1 de enero de 2012 se revisará de nuevo el salario del Sr. Alcalde como se detalla en la Proposición de la Alcaldía. El Sr. Alcalde responde que no es su intención.

Para finalizar manifiesta la Sra. Delgado Bermejo que conforme al acuerdo de la FempeX, para una población de menos de 5.000 habitantes la cantidad máxima a percibir es de 1.931 euros/netos mensuales, por lo que pregunta si el Sr. Alcalde percibirá la misma cantidad.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que, en su modesta opinión, cada cuatro años se convocan Elecciones Municipales y en ellas los ciudadanos depositan su voto y que, después de los resultados de las elecciones municipales de mayo de 2.011, se considera legitimado como para recibir ese hipotético sueldo de 4.400 euros que la oposición voceó, pese a lo que el pueblo de Monesterio apoyó con mayoría absoluta al grupo municipal PSOE. Respecto a la Sra. Alcaldesa de Fuente de Cantos, dice, percibe un salario de 1.300 euros/mensuales al igual que el resto de los miembros del equipo de gobierno (seis Concejales) que están liberados y perciben la cantidad de 300 ó 400 euros/mensuales. Pero la Sra. Delgado Bermejo, no ha comentado que la Sra. Alcaldesa de Fuente de Cantos por la asistencia a la Junta de Gobierno percibe 90 euros/sesión.

Interviene la Sra. Delgado Bermejo, portavoz del grupo municipal PP para manifestar que no es cierto.

El Sr. Alcalde solicita a la Sra. Delgado Bermejo que respete el turno de las intervenciones, y expone que continúa pensando que a nivel personal este gobierno municipal durante la legislatura anterior, la presente y otras legislaturas que vengan de lo único que se va a “beneficiar” es de trabajo, cuando otros gobiernos u otras personas de esta localidad, los beneficios y objetivos obtenidos han sido totalmente diferentes al rendimiento de este trabajo.

Pasado el asunto a votación, es aprobado con 7 votos a favor del grupo municipal PSOE, y 4 votos en contra, 3 votos en contra del grupo municipal SIEX y 1 voto en contra del grupo municipal PP.

En estos momentos, se ausentan de la sala la Sra. Delgado Bermejo, portavoz del grupo municipal PP y el Sr. Calderón Zapata, portavoz del grupo municipal SIEX, siendo las 14,44 horas.

**SEXTO.- EXPEDIENTES DE GENERACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO
Nº 1-05-2011, 1-06-2011 Y 1-07-2011.**

Por el Sr. Secretario se da lectura de las Resoluciones de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente nº 1-05-2011

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 503/11

“Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de **122.460,00 euros**, dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de **2.011**.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, y el informe del Sr. Interventor.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en **SUBVENCION PROGRAMA AEPSA. REMODELACION VARIOS ESPACIOS URBANOS. EXPTE 0608511BC01**. Existiendo una evidente correlación con los gastos a generar cuya finalidad es la **FINANCIACION COSTES GASTOS DE PERSONAL Y MATERIALES**.

Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE DE MODIFICACIÓN</u>
721.00	APORTACIÓN INEM AL PROGRAMA DE AEPSA	94.200.00
750.80	APORTACIÓN JUNTA AL PROGRAMA AEPSA	28.260.00

TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES INGRESOS..... 122.460,00 EUROS

Estado de gastos

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>TOTAL CRÉDITO</u>
<u>PRESUPUESTARIA</u> 155.609.05	SUELDOS Y SALARIOS PERSONAL AEPSA	94.200.00
155.609.05	MATERIALES DEL PROGRAMA APORT. JUNTA.	28.260.00

TOTAL CRÉDITOS GENERADOS..... 122.460,00 EUROS

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo, **debiéndose dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre**, debiéndose introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.”

“Expediente nº 1-06-2011

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 504/11

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de **100.000,00 euros**, dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de **2.011**.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, y el informe del Sr. Interventor.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en **SUBVENCION PROGRAMA AEPSA. EXPTEAEPSA. EXPTE 0608511BD01. CONSTRUCCION EDIFICIO SEMILLERO EMPRENDEDORES**. Existiendo una evidente correlación con los gastos a generar cuya finalidad es la **FINANCIACION COSTES GASTOS DE PERSONAL**.

Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE DE MODIFICACIÓN</u>
721.00	APORTACIÓN INEM AL PROGRAMA DE AEPSA	100.000,00

TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES INGRESOS..... 100.000,00 EUROS

Estado de gastos

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>TOTAL CRÉDITO</u>
<u>PRESUPUESTARIA</u> 422.682.02	SUELDOS Y SALARIOS PERSONAL AEPSA	100.000,00

TOTAL CRÉDITOS GENERADOS..... 100.000,00 EUROS

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo, **debiéndose dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre**, debiéndose introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.”

“Expediente nº 1-07-2011”

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 505/11

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de **142.000 euros**, dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de **2.011**.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, y el informe del Sr. Interventor.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en **SUBVENCIONPROGRAMA EMPLEO EXPERIENCIA. DECRETO 153/2010. EXPTE EE-217-11**. Existiendo una evidente correlación con los gastos a generar cuya finalidad es la **FINANCIACION COSTES GASTOS DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL AFECTO AL PROGRAMA**.

Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE DE MODIFICACIÓN</u>
450.85	APORTACIÓN JUNTA AL PROGRAMA FOMENTO EMPLEO	142.000

TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES INGRESOS..... 142.000 EUROS

Estado de gastos

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>TOTAL CRÉDITO</u>
<u>PRESUPUESTARIA</u>		
241.131.01	SUELDOS Y SALARIOS CONTRATADOS PROGRAMA FOMENTO EMPLEO	106.000.00
241.160.00	S.S. EMPRESA CONTRATADOS	36.000.00

TOTAL CRÉDITOS GENERADOS..... 142.000 EUROS

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo, debiéndose dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre, debiéndose introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.”

Los Sres. reunidos quedan enterados de este punto del Orden del Día.

SÉPTIMO.- DACCIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES.

El Sr. Alcalde manifiesta que se han facilitado las copias de las Resoluciones de la Alcaldía desde el último Pleno Ordinario, tomando con ello conocimiento los presentes de los Decretos formalizados por el Sr. Alcalde desde la última sesión ordinaria en uso de las facultades propias de su cargo.

Las Resoluciones de la Alcaldía emitidas desde la celebración del último Pleno Ordinario, en síntesis, son las siguientes:

446	14-oct	Facturas
447	14-oct	Contestación F D B
448	14-oct	Licencia para uso aula en Moreras: Cefoex, S.L.
449	14-oct	LMO menor S S I
450	14-oct	Contrato menor adquisición remolque para mercadillo
451	17-oct	LMO mayor suelo no urbanizable Andaluza de Obras y Minería
452	17-oct	LMO menor A M B
453	18-oct	Baja Escuela Infantil Municipal: J P G
454	19-oct	Valoración Definitiva A P R
455	19-oct	Licencia de Primera Ocupación A P R
456	19-oct	Cédula de Habitabilidad A P R
457	19-oct	Valoración definitiva J P C
458	19-oct	Cédula de Habitabilidad J de D R M
459	19-oct	Ingreso Pisos Tutelados: F D B
460	19-oct	Tarjeta aparcamiento minusválido: R H C
461	19-oct	Concesión tarjeta aparcamiento minusválido: A S L
462	21-oct	Facturas
463	21-oct	LMO mayor L V B
464	21-oct	Aprobación expediente contratación Museo La Dehesa
465	24-oct	Fraccionamiento de pago: F E G B
466	24-oct	Fraccionamiento de pago: M C B
467	24-oct	Fraccionamiento de pago: M C B

468	24-oct	LMO menor J B G
469	24-oct	Solicitud prórroga contratación Agente de Empleo y Desarrollo Local
470	27-oct	Adscripción Concejales a Comisiones y Mesa de Contratación
471	31-oct	Cargos
472	31-oct	Agua segundo cuatrimestre 2011
473	31-oct	Valoración definitiva: J M D G
474	31-oct	Licencia Primera Ocupación: J M D G
475	31-oct	Cédula de Habitabilidad: J M D G
476	31-oct	Reiteración declaración expediente ruina inminente
477	31-oct	Tasa cementerio municipal 2011
478	31-oct	Reclamación vía pública F M V
479	02-nov	Facturas
480	02-nov	Reclamación consumo agua M P R
481	08-nov	Concesión tarjetas de armas: F J G G
482	08-nov	Concesión tarjetas de armas: F B G
483	08-nov	Cargos
484	09-nov	Modificación licencia municipal de obras: L G R
485	09-nov	Requerimiento sanción A M M
486	14-nov	Facturas
487	16-nov	Reclamación suministro agua: A V G
488	16-nov	Reclamación suministro agua: J C V
489	16-nov	Fraccionamiento pago: F T V
490	16-nov	Fraccionamiento pago: F T V
491	17-nov	LMO mayor suelo no urbanizable: Valsolar 2006, S.L.
492	17-nov	LMO menor: A G V
493	17-nov	LMO menor: N R G
494	17-nov	LMO menor: M J N
495	17-nov	Valoración definitiva: Arzobispado Mérida-Badajoz
496	17-nov	Licencia Primera Ocupación: Arzobispado Mérida-Badajoz
497	17-nov	Cédula de Habitabilidad: Arzobispado Mérida-Badajoz
498	17-nov	Valoración definitiva: A J C R
499	17-nov	Rectificación Valoración Definitiva: J P C

500	17-nov	Inicio expediente sancionador: J A G P
501	17-nov	Cancelación devolución garantía definitiva: A N P
502	17-nov	Baja escuela Infantil Municipal: P S S
503	17-nov	Generación de Créditos
504	17-nov	Generación de Créditos
505	17-nov	Generación de Créditos
506	22-nov	Tarjetas de armas: J M G G
507	24-nov	Facturas
508	24-nov	Reclamación de agua: B G M
509	24-nov	Reclamación de agua: M G D
510	24-nov	Fraccionamiento deuda: C H V, S.L.
511	24-nov	Fraccionamiento deuda: C H V, S.L.
512	24-nov	Cargos tarjeta de armas
513	24-nov	Cargos licencia apertura
514	25-nov	Solicitud F D B
515	28-nov	LMO menor: J L M
516	28-nov	LMO menor: M C B
517	28-nov	Subvenciones 2.010
518	28-nov	LMO mayor suelo no urbanizable: P F M
519	29-nov	Reclamación pisos tutelados
520	29-nov	Facturas
521	29-nov	Cargos
522	29-nov	Valoración definitiva: A C M
523	29-nov	Desestimación recurso valoración demolición vivienda
524	09-dic	Aprobación pliego tres pólizas de crédito
525	09-dic	Facturas
526	09-dic	Vado permanente: P C I
527	09-dic	Vado permanente: E D G
528	09-dic	Baja vado permanente: R D P
529	09-dic	Baja vado permanente: J F P
530	09-dic	Baja vado permanente: E F P
531	09-dic	Modificación vado permanente: R M M

532	12-dic	Designación miembros Comité de Expertos: Museo Cerdo Ibérico
533	12-dic	Reclamación de agua: M P G C
534	12-dic	Reclamación de agua: C M S
535	12-dic	LMO menor: M J N
536	12-dic	Aprobación inversión convenio Dip-Conf. Hidrográfica del Guadiana
537	16-dic	Cargos
538	16-dic	Fraccionamiento de pago: J R B
539	16-dic	Fraccionamiento de pago: J R B
540	20-dic	Aprobación Convenio Celadores
541	20-dic	Facturas
542	20-dic	Renuncia guardería infantil: M B R
543	20-dic	Cargos Licencias
544	22-dic	LMO mayor suelo no urbanizable: C R G
545	22-dic	LMO menor: C B G
546	22-dic	LMO menor: J C L M
547	22-dic	Adjudicación parcelas P.I. El Alcornocal

Los Sres. reunidos quedan enterados de este punto del Orden del Día.

OCTAVO.- INFORMES DE LA ALCADÍA.

Pasa el Sr. Alcalde a dar un breve repaso a algunas las actuaciones que se han desarrollado en la localidad durante el primer semestre de la presente legislatura. Respecto al tema de contrataciones dice que se han contratado un elevado número de desempleados en el Ayuntamiento de Monesterio, reduciendo los meses de contratación, de doce a seis meses, para facilitar la incorporación laboral al mayor número posible de personas. Finalizó la Escuela Taller y el Taller de Empleo y actualmente se está trabajando para la renovación de nuevos proyectos. En cuanto al programa de AEPSA, la ejecución del muro de la Piscina Municipal y asfalto de varias calles de la localidad. Se está en contacto permanente con la directiva de la Mina de Aguafría, para que el mayor número posible de vecinos pueda incorporarse a trabajar pues se considera que es un foco importante de creación de empleo para la localidad.

En cuanto a la formación, en la U.M.F. “Las Moreras” se va a desarrollar un nuevo Curso de Cocina y un Curso de Soldador Tic, igualmente a través de empresas privadas se va a impartir un Curso de Restauración y un Curso de Monitor de Tiempo Libre. En la U.M.F. “Las Moreras” se continúa la atención y la orientación profesional para personas desempleadas y la relación con la Oficina de Empleo.

Respecto a las infraestructuras, se continúa con la ejecución de los Planes de Obras de la Excm. Diputación de Badajoz. Así, el embellecimiento del Paseo de Extremadura a la altura del acceso a Monesterio por el Sur. También en breve se iniciarán otros dos proyectos consistentes en el embellecimiento de edificios municipales y

electrificación y saneamiento en el casco urbano. Por parte de la Junta de Extremadura, se tiene previsto la puesta en marcha del Punto Limpio en el P.I. “El Alcornocal”. Igualmente, por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se han rehabilitado varias zonas en el entorno del Pilar Viejo, la Pradera de San Isidro y del Camping. También se continúa con el proyecto de canalización de aguas residuales del Polígono Industrial “El Alcornocal” hasta la Estación de Bombero de la EDAR. La Confederación Hidrográfica del Guadiana está trabajando en un proyecto de rehabilitación del entorno de Aguafría.

Respecto del Museo del Cerdo Ibérico, ha salido a licitación su musealización con un presupuesto de 250.000 euros financiado por la Caja de Extremadura, la Caja de Ahorros de Badajoz y la aportación municipal. Se han presentado diecinueve propuestas que se están estudiando en la Mesa de Contratación y con la participación de un Comité de Expertos y, dice, esperamos que a la vista de la calidad que tienen las propuestas, el Museo sea un referente importante para Monesterio que estará terminado para final del verano.

El Sr. Alcalde continúa haciendo referencia al Programa Leader con cargo al que se continúa con la construcción de una Pista de Hípica Cubierta, la construcción de una Pista de Fútbol y la adquisición de equipo de sonido e imagen para Casa de la Cultura.

En cuanto a Educación, Cultura y Deporte, destaca la consolidación de la Guardería Infantil Municipal y la puesta en marcha de la Escuela Municipal de Idiomas, cuestión importante por cuanto el conocimiento de idiomas es algo que repercute positivamente tanto en la educación como en la búsqueda empleo. También refiere la puesta en marcha de todo tipo de actividades culturales, formativas y educativas, así como el funcionamiento de la Escuela Municipal de Música y del Centro Juvenil. En cuanto al Deporte, se continúa con todo tipo de actividades deportivas y felicitar la iniciativa del Club de Ciclista “Corona Chica, Piñón Grande” con la celebración de la 1ª carrera de San Silvestre. Se continúa con la promoción turística de la localidad con la celebración del Día de Jamón de Monesterio.

Respecto a los Pisos Tutelados, indica que se ha contratado personal con cargo al Ayuntamiento sin incrementar el coste del servicio que, actualmente, se sigue desarrollando con normalidad.

Se está trabajando con diversos promotores para la instalación de empresas de diferentes actividades económicas en las instalaciones del Polígono Industrial “El Alcornocal”, cuya obra de modernización se prevé finalizar entre los meses de enero o febrero de 2.012.

Por último, comenta el Sr. Alcalde que uno de los proyectos importantes, que ha salido a licitación por parte de la Junta de Extremadura, es la rehabilitación del C.P. “El Llano” consistente en la ejecución de los nuevos Módulos de Primaria. Actualmente este proyecto se encuentra un poco parado pero desde el Grupo Parlamentario Socialista se ha presentado a los Presupuestos Generales de Extremadura una enmienda sobre el estado de gastos para que se incluya la inversión necesaria en este proyecto. Igualmente existen varios proyectos presentados y aprobados por parte de la Junta de Extremadura como la canalización del arroyo Pimienta Negra y la rehabilitación de la antigua carretera de Calera de León a su paso por la Avda. de Portugal.

NOVENO.- MOCIONES.

El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si hay alguna moción para presentar, contestando negativamente los Sres. presentes.

DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Para finalizar, el Sr. Alcalde desea a todos los monesterienses un Feliz Año 2.012 y a todos los asistentes a la sesión plenaria les agrade su presencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las 14,00 horas, extendiéndose para constancia la presente Acta de todo lo cual, yo como Secretario, doy fe.

ANEXO I AL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL DÍA 4 DE ENERO DE 2.012 DENOMINADO “CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN CONTINUADA SONA DE SALUD DE MONESTERIO”

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN CONTINUADA A LA POBLACIÓN DE LA ZONA DE SALUD DE MONESTERIO.

En Mérida, a _____ de 2.012

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Jerónima Sayagués Prieto, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2011, de 8 de julio, actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Sr. D. Antonio Garrote Ledesma como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monesterio por _____, actuando en representación del Ayuntamiento en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de sanidad y salud pública, en lo relativo a la organización, funcionamiento interno, coordinación y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios en el Comunidad Autónoma, en virtud de lo establecido en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Monesterio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud.

Tercero.- La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en sus artículos 3, 4 y 5 dentro de los principios generales del sistema de salud, la participación de todas las Administraciones Públicas en la efectividad del mismo, dentro del marco de sus competencias.

Cuarto.- Por otra parte, la citada Ley General de Sanidad en sus artículos 42 y siguientes establece las competencias de las Corporaciones Locales en su ámbito, destacando en este sentido la necesaria participación de las mismas en la organización de los servicios de salud, dentro de su ámbito competencial.

Quinto.- Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, señala que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones de la Comunidad Autónoma, en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Sexto.- Asimismo, la Disposición transitoria primera de la citada Ley General de Sanidad prevé la posibilidad de que las Corporaciones Locales y las Comunidades Autónomas establezcan acuerdos a efectos de la financiación de inversiones nuevas, conservación, mejora y sustitución de establecimientos.

Séptimo.- Que la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, en su artículo 9 define cuáles son las competencias de las Corporaciones Locales en relación con el Sistema sanitario público y en su artículo 38, establece que la Zona de Salud es el marco territorial y poblacional de la atención primaria donde se recibe la prestación sanitaria mediante el acceso directo de la población y en el que se ha de tener la capacidad de proporcionar una atención continuada, integral y permanente. En consonancia con lo anterior, el artículo 50 de la citada Ley dispone que en el ámbito de la atención primaria, serán los puntos de atención continuada, dependientes de los centros de salud, los recursos destinados a dar atención permanente y urgente a la población de las Zonas de Salud correspondientes.

Octavo.- Que el Plan de Salud de Extremadura en cuya elaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley de Salud participan las Corporaciones Locales, es la expresión de la política de salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura, trata de responder a las necesidades detectadas, estableciendo un proceso continuo de previsión de los recursos y servicios requeridos para alcanzar los objetivos determinados en el mismo. El cumplimiento o facilitación de algunos de esos objetivos, requiere proseguir con la mejora y adecuación de los centros sanitarios de titularidad pública.

Noveno.- Que el artículo 32 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura posibilita la celebración de convenios que regulen las bases de la concesión directa de subvenciones a una entidad pública territorial de Extremadura cuando los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Décimo.- Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se ha contemplado habitualmente y con carácter genérico, una partida presupuestaria destinada a tal fin.

Décimo Primero.- Que el artículo 35 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011 establece

que los convenios que instrumentalicen la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales se regirán por su propia normativa, no requiriendo la previa autorización del Consejo de Gobierno para su celebración, cuando la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura no supere los 60.000 €.

Décimo Primero.- Que, con el presente Convenio, las partes pretenden disponer de un instrumento efectivo para promover la mejora en la atención continuada, en aras a garantizar a la población una asistencia sanitaria de urgencia con el mayor grado de calidad y eficiencia posible, y adaptada a la necesidad real de cada una de las Zonas de Salud. Asimismo, se pretende la mejora del acceso de todos los ciudadanos a los recursos sanitarios a fin de que todos se hallen en condiciones de igualdad dentro del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Por lo expuesto, las partes intervinientes se reconocen capacitadas y muestran su conformidad en suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es articular la cooperación entre la Consejería de Salud y Política Social y el Ayuntamiento de Monesterio para el mantenimiento del Servicio de Atención Continuada a la población de la Zona de Salud de Monesterio, como recurso que posibilite la mejora en la atención continuada, en aras a garantizar a la población una asistencia sanitaria de urgencia con el mayor grado de calidad y eficiencia posible, y adaptada a la necesidad real de la Zona de Salud.

SEGUNDA.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día 1 de enero hasta el 30 de junio del año 2.012, sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia quedando sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012.

TERCERA.- Obligaciones.

1.- Obligaciones del Ayuntamiento

- El Ayuntamiento de Monesterio, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, se compromete a participar en el mantenimiento del servicio de atención continuada a la población de la Zona de Salud de Monesterio, contribuyendo a facilitar a la población una asistencia sanitaria de urgencia con el mayor grado de calidad y eficiencia posible, y adaptada a la necesidad real de la misma.

-Para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado primero, el Ayuntamiento adscribirá los medios personales necesarios que contribuyan a facilitar la adecuada prestación del servicio.

La selección y contratación del personal necesario serán realizadas por el Ayuntamiento, quién asumirá la creación y mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso las mismas supongan relación laboral, estatutaria o de cualquier otra naturaleza, entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Serán de la exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento de Monesterio el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales respecto del personal que pudiera contratarse. Así mismo, la supervisión y control de las obligaciones laborales que se deriven del contrato corresponderán al Ayuntamiento.

-Los medios personales aportados por el Ayuntamiento deberán garantizar su presencia física en el PAC, sobre todo cuando la Unidad Básica Asistencia (UBA) se tenga que desplazar fuera del mismo, ofreciendo información a los usuarios, facilitando la comunicación de los ciudadanos con al UBA, y realizando aquellas otras funciones que puedan ser necesarias para la mejora de la calidad y el buen funcionamiento del servicio.

2.- Obligaciones de la Consejería de Salud y Política Social

-La Consejería de Salud y Política Social, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, colaborará con el Ayuntamiento de Monesterio mediante la realización de las actuaciones contempladas en este Convenio y contribuirá a su financiación aportando la cantidad establecida en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

CUARTA.- Financiación.

A) Consejería de Salud y Política Social.

La Consejería de Salud y Política Social, se compromete a aportar para la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio, la cantidad de **28.032,00 €**, con cargo a la partida presupuestaria 15.03.212A.460.00, Proyecto 2003180030005 de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para el año 2012.

B) Ayuntamiento.

El Ayuntamiento asumirá la diferencia económica que pudiera derivarse de la ejecución del presente Convenio.

QUINTA.- Forma de pago.

La aportación económica establecida en la Cláusula anterior estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012 y será abonada en los términos que se cita a continuación:

A. El primer 50%, cuando se aporte por parte del Ayuntamiento:

1. Certificación emitida por el órgano competente de comienzo de la actividad en el ejercicio 2012.
2. Copia compulsada de los contratos celebrados de conformidad con lo dispuesto en este Convenio, los cuales deberán incluir obligatoriamente una cláusula expositiva del carácter de subvencionados por la Junta de Extremadura y de la acción que se promueve.
3. Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica.
 - o De este primer 50% se detraerán, a modo de compensación, las cantidades no justificadas del Convenio del año anterior, en su caso, así como la parte proporcional correspondiente motivada por un inicio de la contratación posterior a la fecha indicada en el Convenio.

B. El 50% restante se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25%, una vez se haya justificado que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25% de la cantidad total concedida.
- Un segundo 25%, previa justificación de que se han efectuado nuevos gastos y pagos por una cifra igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.

La última justificación de gastos y pagos, por un importe igual o superior a la cifra que reste para alcanzar la cantidad total concedida, se efectuará durante el tercer trimestre del año 2012.

En todas y cada una de las ocasiones en que haya que justificar cantidades anticipadas, será necesario remitir a la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo de la Consejería de Salud y Política Social:

-Certificación del Secretario del Ayuntamiento de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad del presente convenio y de las obligaciones del Ayuntamiento en particular, de forma desglosada. Dicha certificación vendrá acompañada de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar los mismos.

-Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica

SEXTA.- Cumplimiento de medidas de identificación, información y publicidad.

El Ayuntamiento de Monesterio deberá hacer públicas en las actividades que tengan lugar en desarrollo del presente convenio, la circunstancia de contar con la financiación de la Junta de Extremadura. Así mismo, estará obligado al cumplimiento de dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

SÉPTIMA.- Certificación final.

Con fecha límite de 30 de septiembre de 2012 el Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo de la Consejería de Salud y Política Social, una certificación final de los gastos y pagos realizados en la ejecución del mismo, con independencia de que en ese mismo periodo deba remitir la justificación de la cifra que le reste para alcanzar la cantidad total concedida en el Convenio anteriormente citada.

OCTAVA.- Resolución.

Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones derivadas del mismo.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, éste deberá reintegrar las cantidades que hubiere percibido como aportación económica de la financiación correspondiente al mismo, incrementadas con los intereses legales correspondientes.

NOVENA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio, tiene carácter administrativo, estando excluido de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1.c., aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y laguna que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha al principio indicados.

LA CONSEJERA DE SALUD Y
POLÍTICA SOCIAL

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
MONESTERIO

Fdo: María Jerónima Sayagués Prieto

Fdo. Antonio Garrote Ledesma